



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.15 DE 2021**

***"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2023"***

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en las Resoluciones 002646 de julio 17 de 2008 y Resolución 00000652 de abril 30 de 2012, y

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", en las empresas e instituciones deberán preverse mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.

Que en la Resolución 002646 de 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.", define el acoso laboral como *toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la citada Resolución 002646 de 2008, estableció como una de las medidas preventivas del acoso laboral la de conformar *el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 00001356 de 2012, estableció lo referente a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, señalando que las entidades públicas deberán conformar un (1) comité de convivencia laboral, pudiendo voluntariamente integrar comités adicionales, de acuerdo a su organización interna o regiones geográficas, el cual estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.15 DE 2021**

***"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2023"***

Que las citadas resoluciones señalan igualmente que las entidades públicas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que los integrantes del Comité preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, con exclusión de aquellos servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección.

Que mediante Decreto Departamental N° 119 del 30 de abril de 2014, modificado por el Decreto Departamental N° 210 de julio 18 de 2014, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación.

Que en el artículo Primero del Decreto 210 de 2014, modificadorio del artículo Primero del Decreto 119 de 2014, se estableció lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO:** Crease los siguientes Comités de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar.

***Comité Central de Convivencia Laboral:*** El cual estará compuesto por Dos (2) Representantes del empleador y Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes pertenecientes a la Gobernación de Bolívar y Secretaria de Salud que no estén adscritos o que pertenezcan a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental.

***Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación:*** El cual estará compuesto por Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaria de Educación Departamental".



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.15 DE 2021**

***"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2023"***

Que en el artículo Segundo del Decreto Departamental Nº 119 de 2014, se estableció que el periodo de los miembros de los comités de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que, así las cosas, mediante Resolución No. 584 del 04 de noviembre de 2020, se convocó a elecciones de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, estableciendo como fechas para la inscripción de candidatos del seis (6) al doce (12) de noviembre 2020.

Que ante la no inscripción del número mínimo de candidatos para realizar las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se expide la Resolución No.606 de 2020, por medio de la cual se prorrogan las fechas para la inscripción a la convocatoria y se modificó el calendario electoral establecido en la Resolución No.584 de 2020, estableciendo como fecha de elecciones el día primero (01) de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No.638 de diciembre primero de 2020, se canceló la jornada de votaciones y elección de los representantes de los empleados ante los comité institucionales y se reprogramó su ejecución, en virtud de inconvenientes presentados para acceder a la votación virtual por algunos electores, quedando la misma para el día veintidós (22) de diciembre de 2020.

Que el proceso de elección en referencia se llevó según lo dispuesto en la Resolución No.638 de 2020.

Que luego de terminada la jornada electoral virtual, el Representante Legal y el Administrador de la plataforma SAFE PRXMASOL expidieron certificado conjunto de resultado electoral, procediendo los jurados de votación a plasmar los mismos en el acta de escrutinios, obteniéndose el resultado seguidamente detallado:

### **I. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PLANTA CENTRAL**

- No. total de sufragantes o votantes: 561
- No. De electores que no sufragaron: 355
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 206
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No.15 DE 2021

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2023"*

NOMBRE	IDENTIFICACION	TOTAL
MELISSA DEL CARMEN VILLADIEGO BOHORQUEZ	1.044.909.728	81
GUILLERMO LAGUNA ORTEGA	73.107.438	80
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	45.559.334	19
HUMBERTO JUNIOR PITALUA PINEDO	1.143.349.069	20
VOTO EN BLANCO		6
<b>TOTAL VOTOS</b>		<b>206</b>

### II. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL SECRETARIA DE EDUCACION.

- No. total de sufragantes o votantes: 823
- No. De electores que no sufragaron: 707
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 116
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:

NOMBRE	IDENTIFICACION	TOTAL
DANIEL RAMON LASTRA GUERRA	73.118.030	6
DILIA ANDREA VIANA ANILLO	33.109.499	82
SANDRA PATRICIA DORIA YEPEZ	30.893.211	3
JACQUELIN PICO MADRID	45.487.873	19
VOTO EN BLANCO		6
<b>TOTAL VOTOS</b>		<b>116</b>

Que de acuerdo con el anterior resultado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar los siguientes empleados:

NOMBRE	CALIDAD
MELISSA DEL CARMEN VILLADIEGO BOHORQUEZ	PRINCIPAL
GUILLERMO LAGUNA ORTEGA	PRINCIPAL
HUMBERTO JUNIOR PITALUA PINEDO	SUPLENTE
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	SUPLENTE



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No.15 DE 2021**

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2023"*

Que así mismo, de acuerdo con el resultado anterior, arriba anotado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>
DILIA ANDREA VIANA ANILLO	PRINCIPAL
JACQUELIN PICO MADRID	PRINCIPAL
DANIEL RAMON LASTRA GUERRA	SUPLENTE
SANDRA PATRICIA DORIA YEPEZ	SUPLENTE

Que de acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores, el empleador o administración, escogerá los miembros que lo representarán en cada uno de los Comités de Convivencia Laboral de manera directa.

Que en virtud del párrafo anterior, se tienen como representantes del empleador o Administración Departamental ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, los relacionados a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>
MURIEL CHAMORRO RUIZ	PRINCIPAL
DAMARIS BELTRAN MEJIA	PRINCIPAL
MARGARITA ROSA ESTARITA TRUCCO	SUPLENTE
NOHORA FACIOLINCE PACHECO	SUPLENTE

Que así mismo se tienen como representantes del empleador o administración departamental ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, los relacionados a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>
DAYANA PAOLA CASTILLO TORRES	PRINCIPAL
ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS	PRINCIPAL
NOHEMA LEAL CAMACHO	SUPLENTE
FARIDES DEL CARMEN ALCALA MARIN	SUPLENTE



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No.15 DE 2021

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2023"*

Que de conformidad con el artículo Segundo del Decreto Departamental N° 119 de 2014, los comités de Convivencia Laboral que aquí se conforman, tendrán un periodo de funcionamiento de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que en mérito de lo anterior.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2021-2023, a las personas relacionadas a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
MELISSA DEL CARMEN VILLADIEGO BOHORQUEZ	PRINCIPAL
GUILLERMO LAGUNA ORTEGA	PRINCIPAL
HUMBERTO JUNIOR PITALUA PINEDO	SUPLENTE
LORENA PAOLA ORTIZ MUÑOZ	SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desígnese como Representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral Gobernación de Bolívar, para el periodo 2021 - 2023, a las personas relacionadas a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
MURIEL CHAMORRO RUIZ	PRINCIPAL
DAMARIS BELTRAN MEJIA	PRINCIPAL
MARGARITA ROSA ESTARITA TRUCCO	SUPLENTE
NOHORA FACIOLINCE PACHECO	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2021-2023, a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
DILIA ANDREA VIANA ANILLO	PRINCIPAL
JACQUELIN PICO MADRID	PRINCIPAL
DANIEL RAMON LASTRA GUERRA	SUPLENTE
SANDRA PATRICIA DORIA YEPEZ	SUPLENTE



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No.15 DE 2021

*"Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados y se designa a los representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2021 y el año 2023"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Desígnese como Representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2021 - 2023, a las personas relacionadas a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
DAYANA PAOLA CASTILLO TORRES	PRINCIPAL
ALEXIS JENOVEVA CARRILLO ARIAS	PRINCIPAL
NOHEMA LEAL CAMACHO	SUPLENTE
FARIDES DEL CARMEN ALCALA MARIN	SUPLENTE

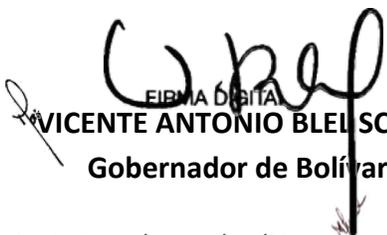
**ARTÍCULO QUINTO:** Las faltas temporales de los Representantes principales de los empleados y del empleador tanto ante el Comité Central de Convivencia Laboral como del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, serán llenadas por los respectivos suplentes de cada miembro. En caso de falta absoluta del principal, el respectivo suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo de funcionamiento o vigencia del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese a los miembros del Comité Central de Convivencia Laboral y del Comité de convivencia laboral de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, sobre su elección y/o designación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena a los trece (13) día del mes de enero de 2.021.

  
FIRMA DIGITAL  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Pública

Revisó: Angélica Payares- Asesora Externa

Aprobó: Emmanuel Vergara Martínez- Director de Función Pública